



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 223 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA JMC ALIMENTOS LTDA., A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA. DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2438

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 20 de 2013 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa JMC Alimentos Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1590 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 223 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de alimentación) y C6 (Operaciones, mantención y logística), que se llevaron a cabo entre el 11 y el 26 de agosto de 2014, se remitió a la empresa JMC Alimentos Ltda., en adelante el "prestador", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1590 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$1.902.265.- (un millón novecientos dos mil doscientos sesenta y cinco pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 223 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$ 1.807.692.- (un millón ochocientos siete mil seiscientos noventa y dos pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$163.898.- (ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$1.643.794.- (un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 223 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana;

5.- Que, dada la conducta que se verificó por parte del prestador y habiéndose agotado las instancias para que haga valer sus derechos, corresponde impulsar de oficio la sustanciación del presente procedimiento especial, hasta ponerle término con arreglo a derecho;

6.- Que, en ese sentido, se examinaron los antecedentes que obran en el expediente y se verificó que procede ratificar el sentido de las



decisiones que emitió el Director Regional Metropolitano, al resolver los descargos que había deducido el prestador, según consta en la Resolución Exenta N° 223 de 2015;

7.- Que, en consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los anexos N° 1 "Confirma Descargos" y N° 2 "Confirma Reclamación" del presente acto administrativo, por un valor total de \$1.807.692.- (un millón ochocientos siete mil seiscientos noventa y dos pesos);

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 223 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 "Confirma Descargos" de este acto administrativo, por un valor total de \$163.898.- (ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos).

ARTÍCULO 2°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 223 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 2 "Confirma Reclamación" de este acto administrativo, por un valor total de \$1.643.794.- (un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos).

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los anexos N° 1 "Confirma Descargos" y N° 2 "Confirma Reclamación", de este acto administrativo, en contra de la empresa JMC Alimentos



Ltda., por un valor total de \$1.807.692.- (un millón ochocientos siete mil seiscientos noventa y dos pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

| Tipo de variable | Incumplimientos Confirmados Instancia Descargos | Incumplimientos Confirmados en Reclamación | Total multa |
|--------------------------------------|---|--|-----------------------|
| Servicio alimentación C1 | \$ 0.- | \$ 1.377.428.- | \$ 1.377.428.- |
| Operación y Mantenición Logística C6 | \$ 163.898.- | \$ 266.366.- | \$ 430.264.- |
| Total Multa | \$ 163.898.- | \$ 1.643.794.- | \$ 1.807.692.- |

ARTÍCULO 4°.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, "Confirma Descargos"
- Anexo N° 2, "Confirma Reclamación"

ARTÍCULO 5°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Yerko Marinovic Caballeria, en su calidad de representante legal de la empresa JMC Alimentos Ltda., con domicilio en Las Araucarias N° 9090 de la comuna de Quilicura, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MBG/SBA/PPL/mjrs

Distribución:

1. JMC Alimentos Ltda.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta Jurídica N°2473/2017.

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 223 Fecha Resolución Notificación: 05/02/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 223 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2015

Anexo N°1 Confirmado Descargos

| Año | Mes | Id. Supervisión | Tipo Supervisión | RBD | Región | Folio Laboratoric | Variable Control | Aspecto Con Incumplimiento | Fec.Recla. | Fundamento Reclamación | Resuelvo | Respuesta Reclamación | Monto Inicial(\$) | Monto Final(\$) |
|--------------|-----|-----------------|--|--------|--------|-------------------|------------------|----------------------------|------------|------------------------|----------------|--|-------------------|-----------------|
| 2014 | 08 | 2014010589 | 2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12_V2 | 883737 | 13 | | C6 | 4.a | | | Confirma Multa | PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO TANTO, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL | 22.461 | 22.461 |
| 2014 | 08 | 2014010222 | 2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12_V2 | 9029 | 13 | | C6 | 4.a | | | Confirma Multa | PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO TANTO, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL | 16.044 | 16.044 |
| 2014 | 08 | 2014010212 | 2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12_V2 | 9032 | 13 | | C6 | 4.a | | | Confirma Multa | PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO TANTO, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL | 24.065 | 24.065 |
| 2014 | 08 | 2014010212 | 2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12_V2 | 9032 | 13 | | C6 | 5.a | | | Confirma Multa | PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO TANTO, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL | 101.328 | 101.328 |
| Total | | | | | | | | | | | | | 163.898 | |



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

Nº Resolución Notificación: 223

Fecha Resolución Notificación: 05/02/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 223

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2015

Anexo Nº2 Confirмо Reclamación

| Año | Mes | Id. Supervisión | Tipo Supervisión | RBD | Región | Folio Laboratorio | Variable Control | Aspecto Con Incumplimiento | Fec.Recla. | Fundamento Reclamación | Resuelve | Respuesta Reclamación | Monto Inicial(\$) | Monto Final(\$) |
|--------------|-----|-----------------|--|-------|--------|-------------------|------------------|----------------------------|------------|------------------------|----------|---|-------------------|-----------------|
| 2014 | 08 | 2014009896 | 2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12_V2 | 8840 | 13 | | C6 | 3.a | | | Confirma | PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO TANTO, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL | 174.158 | 174.158 |
| 2014 | 08 | 2014009896 | 2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12_V2 | 8840 | 13 | | C6 | 13.a | | | Confirma | PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO TANTO, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL | 92.208 | 92.208 |
| 2014 | 08 | 2014009896 | 2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12_V2 | 8840 | 13 | | C6 | 13.b | | | Confirma | PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO TANTO, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL | 0 | 0 |
| 2014 | 08 | 2014010815 | 2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12_V2 | 25101 | 13 | | C1 | 5.a | | | Confirma | PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO TANTO, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL | 1.377.428 | 1.377.428 |
| Total | | | | | | | | | | | | | 1.643.794 | 1.643.794 |



Datos de la entrega

| | | | |
|---------------|------------------|-------------|-------------------|
| Envio | 000111607194 | Entregado a | margarita jimenez |
| Fecha Entrega | 29/09/2017 10:58 | Rut | 10848047-5 |

Numero de envio: **000111607194** (N° Referencia : 3072774214539)

| ESTADO DEL ENVIO | FECHA | OFICINA |
|--------------------------------------|------------------|--------------------|
| ENVIO ENTREGADO | 29/09/2017 10:58 | PLANTA CEP RM |
| ENVIO EN REPARTO | 29/09/2017 7:34 | PLANTA CEP RM |
| RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN | 28/09/2017 19:26 | PLANTA CEP RM |
| DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE | 28/09/2017 18:27 | SUCURSAL TENDERINI |
| RECIBIDO POR CORREOSCHILE | 28/09/2017 12:02 | SUCURSAL TENDERINI |